



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-S0-01-No.004-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte;
- Que,** el artículo 6 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe entre los derechos de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: e) elegir y ser elegido para las representaciones de profesores/as, e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que: "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";
- Que,** el artículo 45 ibidem establece que el cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable;
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: "Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.

En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres";

- Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: "En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos (...);





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el artículo 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece que: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes sectores de la comunidad de la institución, profesores/as, estudiantes, empleados/as y trabajadores/as, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género";
- Que,** el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, expresa que: "El Cogobierno de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se ejerce jerárquicamente por los órganos y autoridades siguientes:
1. Consejo Universitario, es el máximo Órgano Colegiado Académico Superior
 2. Las Juntas de facultades, extensiones (...)
 3. Los Consejos de facultades, extensiones (...);
- Que,** el artículo 14, numeral 17, segundo inciso del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Convocar a elecciones para integrar los Organismos de Cogobierno Universitario (...);
- Que,** el artículo 131 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, prescribe que corresponde al Consejo Universitario:
- "Convocar a profesores/as para elegir representantes de las Unidades Académicas (...);
- "Convocar a elecciones de representantes estudiantiles, de servidores/as trabajadores/as y graduados/as a los organismos de cogobierno universitario (...);
- Que,** la Lcda. Fátima Macías Menéndez el 15 de enero del 2016, fue electa a través de un proceso electoral, para ocupar la dignidad de primer vocal principal como Representante al Consejo de Facultad y se acogió a la jubilación como profesora titular de la Facultad, por lo que cesó en sus funciones como docente y primer Vocal del Consejo de Facultad.
- Que,** mediante oficio circular No.033-2017 de enero 6 del 2017, la Lcda. Cecilia Mera Zambrano, Decana de la Facultad de Trabajo Social, notifica al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector resolución de Consejo de Facultad RCF-SO- 06-No.032-2017, adoptada en la sesión ordinaria del viernes 6 de enero del 2017, que en su parte resolutive dice: "Solicitar al señor Rector de la Universidad y por su intermedio al OCAS, se autorice la convocatoria a elección para designar al segundo vocal alterno del Consejo de Facultad de Trabajo Social".
- Que,** mediante memo No. 345 -R-MCS-2017 el Dr. Miguel Camino Solórzano, remite al Secretario General para conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, oficio circular No.033-2017-CF-TS de 06 enero del 2017, suscrito por la Lcda. Cecilia Mera Zambrano, Decana de la Facultad de Trabajo Social, en la que notifica la Resolución de Consejo de Facultad RCF-SO- 06-No.032-2017, adoptada en la sesión ordinaria del viernes 6 de enero del 2017;
- Que,** el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día de la sesión ordinaria No.01-2017-HCU.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo único.-Autorizar al Tribunal Electoral Permanente de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, convoque a elecciones en la Facultad de Trabajo Social para designar al segundo Vocal Alterno del Consejo de Facultad.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Tribunal Electoral Permanente.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente resolución a la Decana de la Facultad de Trabajo Social.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora del Departamento de Administración del Talento Humano.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2017, en la primera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.



Dr. Miguel Camino Solórzano
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
SECRETARIO GENERAL